



ACTA MESA DE CONTRATACIÓN

ASISTENTES:

- Miembros de la Mesa

. Presidente: D. Juan Carlos García González, Concejal Delegado de Educación, Infancia, Adolescencia y Juventud.

. Vocales: D^a Cristina Cañas Seoane, Secretaria accidental.

D^a Raquel Téllez Sufrategui, Interventora accidental.

Suplente: D. Andrés Martínez Blanes, Concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transporte.

D. David Díez Ávila, Concejal Arroyomolinos Sí Puede.

D. José Vicente Gil Suárez, Concejal delegado de Hacienda

. Secretaria suplente: D^a. M^a Luisa Garrido Gómez, Funcionaria Municipal

- Asistente Técnico con voz pero sin voto:

D. Carlos García Escribano, Arquitecto municipal

D. Juan Pablo Liñán Sánchez, representante de ENERGIUM SOLUCIONES Y SERVICIOS, S.L

En Arroyomolinos, a 27 de julio de 2017

Siendo las 13:35 horas se constituyó la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente indicada, para tratar los siguientes asuntos:

1. **Valoración sobre B y apertura sobre C del expediente 107/16 "Suministro e instalación de material eléctrico de iluminación con tecnología LED para la renovación y mejora del alumbrado público exterior en el municipio de Arroyomolinos", a adjudicar por procedimiento abierto.**

Se reparte copia del informe realizado por la empresa contratada por el Ayuntamiento, ENERGIUM SOLUCIONES Y SERVICIOS, S.L. a las empresas que han acudido:



Se encuentran presentes los representantes de las mercantiles que se relacionan:

- D. Eduardo Fernández y D. Adolfo Sánchez (ELECNOR, S.A.)
- D. José Antonio Estrada (UTE PROEMISA)
- D^a Cristina Martín (IMESAPI)
- D. Pedro Reneses (ELECOR)
- D. Alberto Campos (FERROVIAL)

Declarada pública la sesión por el Sr. Presidente, La Secretaria de la Mesa explica a los asistentes que se va a proceder a la lectura o explicación de las puntuaciones técnicas del sobre B por parte del técnico de la empresa contratada por el Ayuntamiento para tal efecto:

Toma la palabra D. Juan Pablo Liñán Sánchez, representante de ENERGIUM SOLUCIONES Y SERVICIOS, S.L.: *"Buenos días a todos. En principio, se ha publicado en el Perfil del Contratante la resolución del Tribunal en base al recurso que presentó una de las empresas y a la cual admitió el recurso y dictó unas directrices que la Mesa acató y el Ayuntamiento ha tenido en cuenta para realizar o reevaluar el informe. En base a esas directrices de motivar en profundidad la puntuación de cada concursante y la depuración de posibles errores en la fase de análisis se ha confeccionado este informe de evaluación del sobre B, en el que la puntuación final de las empresas como pueden ver en la copia que les han pasado ... quedaría de la siguiente manera:*

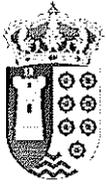
CONCURSANTE	PUNTUACIÓN
UTE 3E, S.L.-TELNOR, S.L.	9,95
ELECNOR, S.A.	13,40
UTE ELECOR S.A.-CITELUM IBÉRICA, S.A.	18,10
IMESAPI, S.A.	18,80
UTE PROEMISA, S.A.-BECSA, S.A.	17,50
SICE, S.A.	15,35 "

Según el pliego administrativo al no superar el corte de 12 puntos en la evaluación de la memoria la UTE 3E, S.L.-TELNOR, S.L. quedaría excluida.

La siguiente parte del sobre B que sería la reducción de potencia ofertada y la puntuación correspondiente, quedaría de la siguiente manera:

Elecnor, S.A., ofrece un 79,81 % en reducción de potencia, lo que equivale a 25 puntos.

UTE Elecpor S.A.-Citelum Ibérica, S.A. ofrece una reducción de potencia de 74,71 %, lo que equivale a 20,72 puntos



Imesapi ofrece una reducción de potencia del 76,13 %, lo que equivale a 21,91 puntos.

Ute Proemisa, S.A.-Becca, S.A. ofrece una reducción de potencia de 76,20 %, lo que equivale a 21,97 puntos

Sice, S.A. ofrece una reducción de potencia de 69,55 %, lo que equivale a 16,40 puntos.

La Secretaria de la Mesa pregunta a los miembros de la Mesa y a los asistentes si tienen alguna pregunta. No habiendo preguntas al respecto se procede a votar la conformidad con el informe presentado, quedando de la siguiente manera:

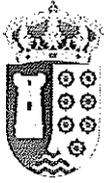
- D. David Díez Ávila, vota a favor del informe
- D. Juan Carlos García González, vota a favor del informe
- D. José Vicente Gil Suárez, vota a favor del informe
- D. Andrés Martínez Blanes, vota a favor del informe

Toma la palabra D^a Cristina Cañas Seoane, Secretaria accidental, para motivar su voto contrario al informe:

“Vamos a ver, entre la Interventora accidental y yo hemos estado estudiando el informe y el recurso presentado y como el Tribunal de Contratación administrativa nos dice que tenemos que motivar las votaciones voy a pasar a leerles la motivación de nuestro voto: En la Resolución nº 177/2017, adoptada por el Recurso nº 157/2017, interpuesto por la UTE 3E, S.L./TELNOR, S.L. contra el acuerdo de esta Mesa de Contratación de fecha 21 de abril de 2017, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública ACUERDA revisión y modificación del informe efectuado debiendo asumirlo la Mesa, en su caso, de modo motivado.

La Sentencia del Tribunal Supremo 4 de diciembre de 2013 establece, entre otras, que: ... Cuando la Mesa se haya servido de asesoramiento externo no puede asumir sin más la valoración hecha por la consultoría externa, pues si así aconteciera sería de apreciar un incumplimiento, por la Mesa de contratación, de la función de valorar las ofertas que le corresponde como propia e indelegable, y que tiene atribuida precisamente con la finalidad de que quede salvaguardada y justificada la objetividad e imparcialidad que deben presidir estas adjudicaciones.

El Tribunal de Contratación también, citando resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, dice que “nos encontramos ante una calificación que tiene una componente de carácter eminentemente técnico, para el que este Tribunal carece de la competencia adecuada al no tratarse de una cuestión susceptible de ser enjuiciada bajo la óptica de conceptos estrictamente jurídicos... Continúa diciendo que tratándose de cuestiones que se evalúan aplicando criterios estrictamente técnicos, el Tribunal no puede corregirlos aplicando criterios jurídicos... Por lo tanto, el análisis debe quedar limitado de forma exclusiva a los aspectos formales de la valoración, tales como las normas de competencia o procedimiento, a que en la valoración no se hayan aplicado criterios de arbitrariedad o discriminatorios, etc.



Obviamente si el Tribunal manifiesta que carece de competencia al ser un expediente eminentemente técnico, tanto la Interventora como la Secretaria accidentales, presentes en esta Mesa en calidad de Vocales por disposición legal, también carecemos de conocimientos técnicos, por ello centraremos nuestro voto en los aspectos formales del informe que nos presentan, y que paso a detallar:

En el punto 1 del informe, METODOLOGÍA se dice que la valoración técnica de la memoria presentada en el sobre B se desglosa en tres apartados diferentes con la finalidad de facilitar la manipulación y evaluación de la misma. Los tres apartados son:

- A. Renovación del alumbrado exterior de Arroyomolinos.*
- B. Materiales propuestos y garantías.*
- C. Simulaciones DIALUX.*

En el punto 3. CRITERIO DE VALORACIÓN dice que se han repartido los 20 puntos correspondientes a la memoria técnica entre los tres apartados definidos anteriormente. Y hace lo siguiente:

- Al apartado A le asigna 8 puntos y lo subdivide en cuatro apartados asignando una puntuación a cada uno de ellos hasta los 8, pero a su vez divide cada uno de estos subapartados en más apartados, sin embargo, a éstos últimos ya no les asigna ninguna puntuación.

- El apartado B hace lo mismo, asignando 5 puntos e igualmente al apartado C

Esto en un contrato en el que, por indicación de los pliegos, no se pueden realizar bajas al precio de licitación, con lo que el contenido del sobre C sólo tiene que ser las mejoras ofertadas y, dado el sistema establecido en los pliegos para la oferta de mejoras que vienen tasadas (para ofertar una tienes que ofertar la anterior) y el importe del contrato, se puede presuponer que todos los licitadores van a ofrecer todas, por lo que el adjudicador del contrato va a depender, fundamentalmente, de la valoración que se dé a la documentación contenida en el sobre B, valoración subjetiva, pero, como dice la reciente Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de mayo de 2017, la discrecionalidad técnica, no equivale a arbitrariedad. Y precisamente, para que esa valoración no sea arbitraria no se pueden establecer subcriterios, de los subcriterios..., y si se establecen, hay que otorgarles una puntuación, por mínima que sea, demostrando así además transparencia en el procedimiento.

Por otro lado, en el apartado A. RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO EXTERIOR DE ARROYOMOLINOS dice que para baremar este apartado se partirá de la puntuación total y en función de las deficiencias encontradas y del nivel de gravedad de las mismas, se procederá a calificar estas en leves, moderadas o graves, restando entre 0,1 y 0,25 puntos las leves; entre 0,25 y 0,5 puntos las moderadas, y desde 0,5 hasta el total de la puntuación del sub-apartado las graves. En el párrafo siguiente dice que serán clasificadas en leves o moderadas, lo mismo para las dos si no afectan en gran medida, sin hacer diferencia entre leve o moderada, entonces esto para nosotras es un concepto jurídico indeterminado.



En este caso, para darle más transparencia y que todos los vocales de la Mesa y, por supuesto, los licitadores sepan de lo que se está hablando, y dado que el objeto del contrato está delimitado, se debería haber hecho una relación exhaustiva de lo que se consideran deficiencias leves, moderadas y graves.

Tampoco se sigue una sistemática en la valoración de las empresas, se valoran cosas distintas y en distinto orden, y dada la extensión del Informe (195 pag.), es lo que hace que, para una persona profana en la materia, como es nuestro caso, y que no hemos asistido a las anteriores mesas de contratación puesto que estaban los titulares, le resulte imposible comparar una empresa con otra.

Un ejemplo: en el apartado A.3 del informe se valora la legalización de las instalaciones con respecto al Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y no se incluye en ningún apartado la formación del personal que es una exigencia de los pliegos, aunque luego, dentro del texto del informe sí que se hace referencia. En la contestación del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, al último recurso interpuesto por el representante de la UTE 3E, S.L.-TELNOR, S.L. contra el Acuerdo de la Mesa de Contratación, se dice que “ninguna virtualidad tiene explicar en el proyecto técnico cómo debe procederse a la legalización de unas instalaciones cuando el procedimiento está definido normativamente en función de la potencia de instalación, lo que únicamente exige su cumplimiento”

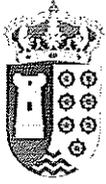
Leídas las contestaciones a los dos recursos interpuestos contra sendos acuerdos de la Mesa de Contratación por los que se excluía a determinadas empresas de la licitación y el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ha ordenado readmitirlas y que continúen en la misma, y teniendo en cuenta todo lo expuesto en los apartados anteriores; es en lo que baso, yo Secretaria Accidental, mi votación negativa”

- D^a Raquel Téllez Sufrategui, vota en contra del informe y se suma a la motivación leída por la Secretaria accidental.

Preguntando de nuevo la Secretaria si hay alguna pregunta y quedando la votación en 4 votos a favor y 2 en contra, se acepta por la Mesa el informe de la empresa contratada.

Seguidamente se procede a revisar la documentación que contiene el sobre “C”, quedando:

- UTE PROEMISA-BECSA, S.A.:
3.900.022,91 € y todas las mejoras
- SICE, S.A.:
3.900.022,91 € y todas las mejoras.
- UTE Elecor S.A.-Citelum Ibérica,S.A.,
3.900.022,91 € y todas las mejoras.
- UTE Elecor S.A.-Citelum Ibérica,S.A.:
3.900.022,91 € y todas las mejoras.
- Elecnor, S.A.:
3.900.022,91 € y todas las mejoras.



- Imesapi, S.A.:
:3.900.022,91 € y todas las mejoras.

Por parte del Arquitecto Municipal se realiza los cálculos para valorar y realizar la puntuación de las empresas, quedando:

“CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO DE ILUMINACION CON TECNOLOGIA LED PARA LA RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE ARROYOMOLINOS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. TRAMITACION ORDINARIA. (EXPEDIENTE 107/16)

VALORACION FINAL DE LAS OFERTAS

Reunida la mesa de contratación, con fecha 27 de julio de 2017, se ha procedido a presentar el nuevo informe de valoración pormenorizada de las ofertas, atendiendo a las indicaciones del Tribunal Superior de Contratación tras la alegación de la empresa UTE 3E-TELNOR.

Una vez evaluadas de nuevo, la mencionada empresa UTE 3E-TELNOR obtiene una puntuación 9,95 puntos, y por tanto, en base a lo dispuesto en el Pliego Administrativo, queda excluida esta oferta por no superar el corte de los 12 puntos mínimos en la valoración de la memoria.

Se procede a valorar todas las ofertas de nuevo, tanto en este apartado, como en el de reducción de la potencia ofertada, que puntuaba mediante una fórmula.

En el mismo acto se procede a la apertura del sobre “C”, de Oferta económica. En este caso como el precio de licitación era fijo, sin opción a baja, todas las empresas han ofertado a ese precio, cumpliendo con el Pliego. En la puntuación referente a las mejoras, asimismo todas las empresas han ofertado las 7 mejoras que se proponían, por lo que todas ellas han obtenido los 55 puntos máximos que se otorgaban en este apartado.

Con estas consideraciones, las puntuaciones finales son las siguientes:

<u>EMPRESA</u>	<u>MEMORIA TECNICA</u>	<u>RED. POTENCIA</u>	<u>MEJORAS</u>	<u>TOTAL</u>
ELECNOR	13,40	25,00	55	93,40
UTE ELECOR-CITELUM	18,10	20,72	55	89,92
IMESAPI	21,91	18,80	55	95,71
UTE PROEMISA-BECSA	21,97	17,50	55	94,47
SICE	15,35	16,40	55	86,75



En base a estas puntuaciones, la oferta con mejor valoración es la presentada por la empresa IMESAPI, con un total de 95,71 puntos.”

No habiendo más preguntas con respecto al mismo, por parte del Presidente de la Mesa se propone la adjudicación del procedimiento a la mercantil IMESAPI, S.A.. votando a favor de dicha propuesta el Presidente y todos los vocales, a excepción de la Interventora suplente, que vota en contra.

El Presidente da por finalizada la misma a las 13:55 horas, de todo lo cual, como Secretaria suplente de la Mesa, extiendo la presente acta.

